

Torrecuadrada García-Lozano, Soledad (Directora). *Los nuevos retos de la Corte Internacional de Justicia. Los desafíos de la Corte Internacional de Justicia y las sinergias entre la Corte y otros órganos jurisdiccionales.* Wolters Kluwer Legal & Regulatory España S.A. Diciembre de 2021, pp. 304.

Con mucha alegría he recibido un ejemplar del citado libro gracias a la generosidad de su directora, la distinguida profesora española Soledad Torrecuadrada García-Lozano, catedrática de derecho internacional público en la Universidad Autónoma de Madrid y miembro correspondiente de la Sociedad Peruana de Derecho Internacional.

El libro inicia con una presentación de su directora, quien indica que la obra es producto del trabajo realizado hasta el momento en el marco del Proyecto de Investigación titulado *Los nuevos retos de la Corte Internacional de Justicia como mecanismo de solución de controversias internacionales*, en donde participan profesores de derecho internacional público y relaciones internacionales de distintas universidades de España.

Enseguida, están las *Notas sobre la CIJ* elaboradas por el maestro Antonio Remiro Brotóns, en cuya última nota apunta que “el valor de la Corte no puede medirse por el número anual de sus sentencias y órdenes, sino por su adecuación para dar respuesta a los litigios que se le plantean en un tiempo útil” (p. 48).

El cuerpo del libro se divide en cuatro partes: Primera parte: Arbitraje versus Corte Internacional de Justicia y Desafíos de la Corte Internacional de Justicia; segunda parte: Algunos desafíos a los que ha de enfrentarse la Corte; tercera parte: Sinergias entre la CIJ y otros tribunales internacionales; y, cuarta parte: Los derechos humanos y la Corte Internacional de Justicia.

La primera parte abarca el tema de *La influencia de la jurisprudencia de la CIJ en el arbitraje internacional*, escrito por Alonso Iglesias, y, *Las salas ad hoc de la CIJ*, desarrollado por Soledad Torrecuadrada.

Iglesias nos informa que los órganos arbitrales han aprovechado el trabajo realizado por la CIJ para fundamentar jurídicamente sus propias decisiones jurisdiccionales, recordando que en numerosas decisiones se

ha producido un trasvase personal constante entre los órganos judiciales y arbitrales, lo que ha contribuido a mantener uniformidad en la jurisprudencia internacional (p. 75).

Por su parte, la profesora Torrecuadrada nota que el futuro de las salas de la CIJ es incierto y quizás se constituyan esporádicamente algunas y, en el mejor de los casos, podríamos volver a encontrarnos en una situación parecida a la década de los ochenta del siglo XX, aunque hoy en día, parece poco probable que eso ocurra (p. 98).

La segunda parte del libro contiene *La protección medioambiental en la jurisprudencia de la CIJ: ¿un reto irresoluble?* escrito por Rosa Fernández, y, *Reacciones a la opinión consultiva sobre Chagos: discursos de tecnicismos que distraen sobre el derecho aplicable y abusos persistentes*, desarrollado por Nicolás Carrillo.

Fernández manifiesta que la CIJ podría tener un papel más relevante en materia de medio ambiente y más probablemente en el marco de su competencia consultiva, teniendo como reto abordar el tema de la responsabilidad por el cambio climático.

Asimismo, Carrillo examina el contenido de la opinión consultiva relativa al archipiélago de Chagos, examinando su importancia y lo relativo a su invocación o alusión por parte de distintos actores, quienes revelan dinámicas sociales y estratégicas interesantes (p. 161)

La tercera parte del libro abarca el tema de *Las sinergias entre los tribunales internacionales en la delimitación de espacios marinos*, escrito por Esperanza Orihuela, y, *La CIJ como foro para el litigio estratégico de derechos humanos*, compuesto por Jessica Almqvist.

Orihuela nos dice que las decisiones de los tribunales internacionales han clarificado parte del contenido de las normas relativas a la delimitación marítima, en particular, las dificultades que encuentran los acuerdos tácitos, la aquiescencia o las situaciones de *estoppel* como argumento de la existencia de una frontera marítima que haga innecesaria la actuación de los tribunales internacionales y, sobre todo, el procedimiento a seguir para el trazado de una frontera que responda a principios equitativos (p. 197).

Asimismo, Almqvist señala que incluso cuando el Estado demandante no consiga aportar los medios de prueba necesarios para lograr una sentencia condenatoria del Estado que cometa o albergue crímenes graves dentro de su jurisdicción, la activación de la CIJ otorga publicidad internacional a la gravedad de los hechos, dando visibilidad a lo que está pasando, algo que sirve para dañar la reputación internacional del Estado supuestamente responsable de los hechos (p. 240).

Por último, la cuarta parte del libro comprende *La composición de la CIJ: la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres*, de Eva Rubio, y, *El despertar del individuo en la CIJ*, de Carlos Gil.

Rubio advierte que la CIJ sigue encontrando en su composición un desafío a su legitimidad al carecer las mujeres de la adecuada representación en sus asientos y persistir la preocupación sobre su elección en la garantía de la representación geográfica, lingüística, jurídico-sistémica, incluso por la nacional o etaria (p. 273).

Por su parte, Gil considera que el fin jurídico de la CIJ (centrado en el Estado) debe ampliarse a la protección del individuo y, así, contribuir realmente a la protección de sus derechos y a la determinación de la subjetividad internacional del ser humano en la sociedad internacional de conformidad con el fundamento axiológico *humanización* (p. 302).

En definitiva, estimado(a) lector(a), el libro es altamente recomendable, resultando útil contar con éste en nuestra biblioteca, para que coadyuve en la dirección de investigaciones relativas a los diversos y modernos tópicos del derecho internacional, que se plantean y desarrollan en la obra que comentamos.

*Alexander Antialon Conde**